



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00070-00
Demandante	GONZALO MANTILLA MACIAS
Demandados	CONSORCIO IDOM – INELECTRA – S.C.I.A

En memorial obrante a folio 15 del expediente digital, la parte demandante allega nuevo poder conferido, por tal razón se reconoce al abogado **JUAN CAMILO CORTINEZ GONZALEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.245.856 y porta la T.P. No. 359.605 del C.S. de la J., como apoderado del demandante **GONZALO MANTILLA MACIAS**.

Así mismo, el despacho se pronuncia sobre la solicitud de desarchivo por parte del apoderado de la parte demandante, por consiguiente, procede el despacho a ordenar el desarchivo del presente proceso.

Así las cosas, se **REQUIERE** al recién reconocido apoderado, que proceda a notificar al aquí demandado, anexando auto admisorio, demanda y anexos de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO. RECONOCER al abogado **JUAN CAMILO CORTINEZ GONZALEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.245.856 y porta la T.P. No. 359.605 del C.S. de la J., como apoderado del demandante **GONZALO MANTILLA MACIAS**.

TERCERO: REQUERIR al recién reconocido apoderado, que proceda a notificar al aquí demandado, anexando auto admisorio, demanda y anexos de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 037 del 18 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9ef66913cc97acd9eafc5db544e3eae16332898a0f98f92c515fef7497c679**

Documento generado en 17/04/2023 01:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>